

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO

LETICIA – AMAZONAS

Leticia, Amazonas, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO de MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00194-00

DEMANDANTE: JOSÉ EDWIN GUZMÁN CÁRDENAS

DEMANDADO: LUIS GERARDO ZULUAGA DUQUE Y OTROS

Revisadas las presentes diligencias y atendiendo el escrito suscrito por la apoderada judicial por la parte demandante; importa señalar que le asiste razón a la misma; tal como pasa a explicarse:

En efecto, este despacho judicial mediante auto de fecha 06 de septiembre de 2019 decretó el embargo de remanentes de los bienes de propiedad del demandado y que por cualquier causa se llegare a desembargar en el proceso ejecutivo 2019-00089 promovido por Juan Carlos Ruiz Buitrago y que cursaba en este despacho; cautela que fuera comunicada con oficio No. 770 del 06 de septiembre del mismo año.

Ahora bien, verificadas las actuaciones del proceso 2019-00089 antes referido, se observa que en auto de fecha primero (1) de noviembre de 2019; este juzgado dispuso la terminación del proceso por pago total de la obligación; ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares; y la orden de oficiar a quien corresponda respecto de las peticiones de remanentes; a partir de lo cual, se remitió el oficio No. 993 del 25 de noviembre de 2019 mediante el cual; se comunicó la referida terminación de proceso y consecuente verificación de la solicitud de remanentes que se había requerido, la cual en efecto aparece adosada al proceso 2019-00194 el pasado 26 de noviembre de 2019.

En este sentido, este despacho por error involuntario no le dio trámite al oficio en mención; atendiendo el embargo de remanentes que oportunamente solicitó la parte actora del presente caso, luego, se hace imperiosa la necesidad de subsanar la actuación; a efecto de dejar sin valor y efecto el embargo del bien inmueble identificado con M.I. 400-9714 decretado en el proceso No. 2019-00200 y en su lugar; ordenarse de manera inmediata poner a disposición el inmueble referido y por ende el embargo del mismo; por cuenta de este proceso.

De esta manera, remítase copia del presente proveído al proceso No. 2019 -00200 y con ello, se tome la determinación que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCUO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5edb2a47781ad83c3761d17cb7bf0bd77c05b9c83c3a97d0264c40a89bb46bca

Documento generado en 13/10/2020 11:28:48 a.m.

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE HOY 14 DE OCTUBRE DE 2020, LA SECRETARIA, **MIRYAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ**